



Falta
Publicar

Municipalidad Distrital de
Yarabamba



Resolución de Alcaldía

N°030-2026-MDY

Yarabamba, 17 de abril del 2026.

VISTO:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Provéido n.º 702-2026-ALCALDIA/MDVY, de fecha 15 de abril del 2026 emitido por Alcaldía; Informe Legal n.º 017-ABRIL-2026-ALE-MDY, de fecha 10 de abril del 2026, emitido por el Asesor Legal Externo; Carta n.º 013-ALC-MDY de fecha 09 de abril del 2026, emitido por Alcaldía; Informe n.º 1262-2026-GMAySP-MDY de fecha 07 de abril de 2026, emitido por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; Informe n.º 040-2026-GMAySP-APyJ-MDY, de fecha 07 de abril de 2026, emitido por el Área de Parques y Jardines, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, facultándolos a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral sostenible, orientado a viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, siendo competencia de las municipalidades provinciales y distritales fomentar condiciones que mejoren la calidad de vida de la población;

Que, conforme al numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, constituyendo la resolución de alcaldía el instrumento idóneo para formalizar decisiones administrativas dentro de su competencia;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N.º 28611 – Ley General del Ambiente, reconoce como derecho fundamental de la persona el goce de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente;

Que, el artículo 23.1 de la citada Ley N.º 28611 establece que los gobiernos locales son responsables de promover, formular y ejecutar planes de ordenamiento urbano y rural, así como iniciativas orientadas a la gestión ambiental, considerando criterios socioeconómicos y ambientales, en concordancia con la legislación vigente;

Que, la Ley n.º 28852 en el artículo 1º declara de interés nacional la promoción de la inversión en actividades de reforestación y agroforestería, reconociendo su importancia para la recuperación de ecosistemas, la conservación de la biodiversidad, la mitigación del cambio climático y el desarrollo sostenible del país;

Que, de acuerdo a los antecedentes expuestos, se advierte que mediante Informe n.º 040-2026-GMAySP-APyJ-MDY, de fecha 07 de abril de 2026, el Área de Parques y Jardines remite el "Programa de Forestación para la Ciudad de Arequipa – Distrito de Yarabamba PLANFOR 2026", solicitando su aprobación mediante Resolución a fin de viabilizar su implementación y cumplimiento de los objetivos propuestos;

Que, mediante Informe n.º 1262-2026-GMAySP-MDY, la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos sustenta la necesidad de aprobar el referido programa mediante Resolución de Alcaldía, destacando su importancia a fin de viabilizar la implementación para el desarrollo ambiental sostenible del distrito;

Que, mediante Carta n.º 013-ALC-MDVY, de fecha 09 de abril del 2026, emitido por Alcaldía remiten los actuados al Asesor Legal Externo de alcaldía a fin que se tome conocimiento y se emita opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe n.º 017-ABRIL-2026-ALE-MDY el Asesor Legal Externo, con fecha 10 de abril 2026, emite opinión favorable, concluyendo que resulta legalmente viable la aprobación del Programa de Forestación Participativa para el Distrito de Yarabamba - PLANFOR 2026 mediante Resolución de Alcaldía; estando en mérito al análisis efectuado, y;

Que, estando a las consideraciones expuestas, así mismo, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades n.º 27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43 del mismo cuerpo normativo, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo, por tanto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL PROGRAMA DE FORESTACION PARTICIPATIVA PARA EL DISTRITO DE YARABAMBA - PLANFOR 2026, el mismo que fortalecerá la cobertura arbórea y contribuirá a la mejora de las condiciones ambientales del distrito. A través de la plantación de 1650 plántones forestales, el mismo que forma parte de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de medio Ambiente y Servicios Públicos la implementación, ejecución y seguimiento del Programa de Forestación Participativa aprobada, así mismo, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web y Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA**
Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA**
Sr. José Luis Lima Zapana
ALCALDE